

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL Nº 032 - 2019-FMV/GG

Lima,

7 6 JUL. 2019

VISTO:

El Memorando N° 171-2019-FMV/OTI, mediante el cual se adjunta el Informe Técnico de Estandarización ITES-004-2019-FMV-OTI elaborado por la Oficina de Tecnologías de la Información, mediante el cual sustenta la Contratación del servicio de soporte especializado para el software TRADER LIVE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley), establece que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación; y, salvo las excepciones previstas en el Reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que. el numeral 29.4 del artículo 29º del Reglamento de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), dispone que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia:

Que, el numeral 7.1) del apartado VII "Disposiciones Específicas" de la Directiva Nº 004-2016-OSCE/CD, sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución Nº 011-2016-OSCE/PRE, establece que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad;

Que, asimismo, el numeral 7.2) de la Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, la Directiva establece los siguientes: a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, b) Los bienes o servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, la Oficina de Tecnologías de la Información, sustenta su pedido a través de su Informe Técnico de Estandarización ITES Nº 004-2019/FMV-OTI de julio de 2019 para la "Contratación del servicio de soporte especializado para el software TRADER LIVE", señalando que la justificación de la estandarización, radica en que: i) El FMV cuenta desde el año 2014 con el Sistema TraderLive para la automatización de las operaciones con activos y pasivos financieros ii) El servicio especializado que se requiere contratar es complementario a la operatividad del software TraderLive, la misma que permitirá su operatividad de manera continua iii) La implementación del servicio especializado es imprescindible para asegurar la operatividad requerida por los usuarios del software TraderLive.;

te

Pedro

Etias

Zanelli

efe DAAC

(3) www.mivivienda.com.pe





Que, con relación a la facultad de aprobación, el literal a) del artículo 8 de la Ley, sobre Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, establece que es el Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; y asimismo, según lo dispone el numeral 7.4 de la Directiva, la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces y publicarse en la página web de la entidad al día siguiente de su aprobación;

Que, en consecuencia es procedente aprobar la contratación del servicio de soporte especializado para el software TRADER LIVE;

Que mediante el informe N° 278-2019-FMV/GL-DAAC, la Gerencia Legal concluye que el pedido de la Oficina de Tecnologías de la Información es procedente;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el proceso de estandarización para la contratación del servicio de soporte especializado para el software TRADER LIVE, en atención al sustento realizado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Informe Técnico de Estandarización ITES N° 004-2019/FMV-OTI, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la presente Resolución sea notificada a la Oficina de Tecnologías de la Información, a fin de que continúe con las actividades necesarias para concretar la contratación del servicio de soporte especializado para el software TRADER LIVE, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva Nº 004-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución Nº 011-2016-OSCE/PRE.

Artículo 3º.- La aprobación del proceso de estandarización a que se refiere el Artículo 1º precedente, no implica la exoneración del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la realización de los actos del proceso de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

Artículo 4º.- El periodo de vigencia de la presente estandarización es de tres (03) años, contado a partir del día siguiente la fecha de emisión de la presente Resolución. En caso de variar las condiciones que determinaron la estandarización, éste quedará sin efecto.

Registrese y comuniquese.

RODOLFO JAVIER CHÁVEZ ABANTO

Gerente General Fondo MIVIVIENDA S.A.

(511) 211-7373

Christian Pelijoo

Gerencia Legal
Jefe DAAC
Fondo MIVIVIENDA S.



Oficina de Tecnologías de la Información

Informe Técnico de Estandarización ITES-04-2019/FMV-OTI

Servicio de soporte especializado para el software TraderLive

Versión 1.0

Julio del 2019

PROYECTO / ASUNTO

Informe técnico de estandarización ITES-04-2019/FMV-OTI
Servicio de soporte especializado para el software TraderLive

ÍNDICE

1.	DESCRIPCION DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE .	3
2.	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO	3
3.	USO O APLICACIÓN QUE SE DARA AL BIEN O SERVICIO	3
4.	JUSTIFICACION DE LA ESTANDARIZACION	4
5.	VIGENCIA	4
6.	DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACION	. 4

Fecha de aprobación	Oficina de Tecnologías de la Información	Gerencia General
2 6 JUL. 2019	A Copy of the copy	R. CHAVEZ
	Eddy Parwellacrez	Rodolfo Chavez Abanto

PROYECTO / ASUNTO

Informe técnico de estandarización ITES-04-2019/FMV-OTI

Servicio de soporte especializado para el software TraderLive

1. DESCRIPCION DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE

El Sistema TraderLive es una aplicación informática para plataforma cliente/servidor especializada en la gestión y control de instrumentos financieros, el cual fue adquirido por el Fondo MIVIVIENDA S.A. e implementado en el mes de setiembre del año 2014.

Este sistema actualmente se encuentra en uso por 3 Gerencias para la gestión de activos y pasivos financieros, los cuales son:

- Gerencia de Finanzas.
- Gerencia de Administración
- Gerencia de Riesgos

2. DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

El FMV requiere contratar los servicios de soporte especializado para el software TraderLive para brindar soporte tecnológico especializado al Sistema y atender de manera óptima las solicitudes realizadas por los usuarios del FMV, las cuales se originan por las operaciones que se realizan en el sistema.

El servicio de soporte especializado atenderá los siguientes requerimientos e incidencias:

- Capacitación a usuarios finales.
- Orientación en el uso del software.
- Remisión de manuales y/o instructivos del sistema.
- Remisión de reportes "ad-hoc" del Traderlive.
- Solicitud de cambios perfectivos y/o correctivos en el sistema.
- Cambios en las reglas de negocio o flujos de trabajo establecidos en el sistema.
- Corrección de errores en ingreso de datos por parte de los usuarios.
- Resolución de incidencias que requieran mantenimiento de carácter correctivo por escenarios no contemplados

3. USO O APLICACIÓN QUE SE DARA AL BIEN O SERVICIO

El servicio especializado

- Brindará atención oportuna a requerimientos e incidencias descritas en el punto anterior.
- Identificara los problemas más frecuentes relacionados al software TraderLive, recomendara al FMV las acciones correctivas con la finalidad de superar las mismas.

De lo anteriormente mencionado, se desprende la necesidad de contar con soporte tecnológico especializado para el Sistema TraderLive.

Fecha de aprobación	Oficina de Tecnologías de la Información	Gerencia General
2 6 JUL. 2019	Eddy Paz Villacrez	R. CHANEZ
	Eddy Paz Villacnez	Rodolfo Chavez Abanto



PROYECTO / ASUNTO	:	Informe técnico de estandarización ITES-04-2019/FMV-OTI Servicio de soporte especializado para el software TraderLive

4. JUSTIFICACION DE LA ESTANDARIZACION

En cumplimiento al Artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N°010-2016-OSCE/CD, la estandarización del Servicio de soporte especializado para el software TraderLive por las siguientes razones:

- 1. El FMV cuenta desde el año 2014 con el Sistema TraderLive para la automatización de las operaciones con activos y pasivos financieros.
- 2. El servicio especializado que se requiere contratar es complementario a la operatividad del software TraderLive, la misma que permitirá su operatividad de manera continua.
- 3. La implementación del servicio especializado es imprescindible para asegurar la operatividad requerida por los usuarios del software TraderLive.

5. VIGENCIA

El presente Informe Técnico de Estandarización tiene cuatro (4) años de vigencia, o hasta que quede sin efecto o varíe alguna de las condiciones que determinaron la estandarización requerida, descritas en el punto (4).

6. DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACION

Nombres	Sello y Firma
EDDY PAZ VILLACREZ Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información	Eddy Paz
INGRID VILCHEZ SUAREZ Supervisor de Aplicaciones	Ingrid Ingrid
	Suárez
	Suárez Billo Minanie Note St.

Fecha de aprobación	Oficina de Tecnologías de la Información	Gerencia General
2 6 JUL. 2019	Eddy Paz Villacrez	CHAVEZ I
	Eddy Fawwill erez	Rodolfo Chavez Abanto